



Juzgado Veintinueve Civil del Circuito de Bogotá

Calle 12 No. 9 23 Tercer Piso Edificio el Virrey - Torre Norte

Tel: 3421340. Cel. 317 7481008.

Email: ccto29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 9 de septiembre de 2022.

Proceso: 11001-31-03-029-2022-00347-00

Clase: Acción de Tutela

Asunto: Auto admite

Por reparto del 7 de septiembre de 2022, según acta No. 23536; se asignó a este juzgado la acción de tutela que promueve la ciudadana **Angie Juliana Certuche Arboleda** contra **Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-** y **Universidad Distrital Francisco José de Caldas**, por la presunta vulneración al derecho fundamental al debido proceso, dado que, no fue admitida a la etapa verificación de Requisitos Mínimos -VRM- al proceso de selección No. 1357 de 2019, para proveer definitivamente los empleos administrativos de la planta de personal del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.

Por cumplir el escrito tutelar con los requisitos que impone el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y los parámetros fijados por el Decreto 333 de 2020, se **Dispone:**

1.- ADMITIR y DAR trámite a la acción de **TUTELA** antes referencia.

2.- Vincúlese a trámite a:

2.1. Departamento Administrativo de la Función Pública

2.2. Al INPEC- Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.

2.3.- A todos los inscritos al proceso de selección para optar al cargo de “INSTRUCTOR, Nivel TÉCNICO, Código 3070, Grado 10, identificado con el Código OPEC Nro. 169897”.

En consecuencia, **las entidades accionadas y vinculadas** deberán publicar en sus respectivos portales web, el contenido del auto admisorio a efecto de que los participantes que crean tener derecho puedan actuar en el trámite de linaje constitucional. El cumplimiento de esta orden deberá informarse y acreditarse ante esta sede judicial.

3.- Invítese a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para que si ha bien lo tiene, actúe en el presente trámite constitucional. **Ofíciense.**

4.- Notifíquese por el medio más expedito y eficaz, a las entidades accionadas y vinculadas para que en el término de **dos (2) días**, puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción. **Déjese constancia del trámite.**

5.- Notifíquese a la ciudadano accionante de igual forma.

6.- Adviértase, las respuestas pueden ser comunicadas al buzón electrónico ccto29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o abonados telefónicos: 3421340. Cel. 317 7481008.

CÚMPLASE,

MARTHA INES DIAZ ROMERO
Juez ()

Firmado Por:
Martha Ines Diaz Romero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a30472b3ffc310df4e1161773636e6806acabcd1fdae88469820e517585d3e88**

Documento generado en 09/09/2022 05:13:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>